



Concepción del Uruguay, 05 de agosto de 2008.

VISTO la Ordenanza 1182 que “Adecua y Actualiza la Carrera Académica Para el Personal Docente de la Universidad Tecnológica Nacional”, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 19° del Anexo I de la citada Ordenanza se establece que “El Consejo Directivo designará una Comisión Local y Permanente de Evaluación y Seguimiento que será la responsable de fijar criterios homogéneos de evaluación e instrumentación para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza”.

Que resulta necesario conformar dicha Comisión Local y Permanente de Evaluación y Seguimiento.

Que el tema ha sido debatido en el ámbito de este Consejo Directivo.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL
CONCEPCION DEL URUGUAY
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Crear la Comisión Local y Permanente de Evaluación y Seguimiento de la Facultad, con dependencia de este Honorable Consejo, la que estará integrada por los siguientes miembros Titulares:

SECRETARIO ACADEMICO

DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS

UN REPRESENTANTE DEL CLAUSTRO DOCENTE

UN REPRESENTANTE DEL CLAUSTRO ALUMNOS

ARTÍCULO 2°. Los miembros Alternos de la Comisión serán:

Por el SECRETARIO ACADÉMICO, un SECRETARIO de esta Facultad designado por el Decano.

Por los DIRECTORES DE DEPARTAMENTO, el Consejero Departamental Docente con mayor antigüedad en el Departamento.


LIC. NESTOR M. OLIVER
SEC. ACADEMICO



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

En el caso de los Miembros Alternos del Claustro Docente y del Claustro Alumnos, las Condiciones son las estipuladas en los Artículos 3º y 4º respectivamente.

ARTICULO 3º. Los representantes Titular y Alternos del Claustro Docente deberán ser Profesores Concursados con categoría de Titular o Asociado y deberán ser propuestos por los representantes del Claustro en el Consejo Directivo.

ARTICULO 4º. Los representantes Titular y Alternos del Claustro Alumnos deberán ser alumnos regulares, tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del Tercer año de la Carrera que cursan y deberán ser propuestos por los representantes del Claustro en el Consejo Directivo.

ARTICULO 5º. Designar como Coordinador de la Comisión Local y Permanente de Evaluación y Seguimiento al Secretario Académico.

ARTICULO 6º. La Comisión Local y Permanente de Evaluación y Seguimiento creada por esta Resolución entrará en funciones a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 7º. Establecer como funciones de la Comisión las indicadas en el Artículo 19º del Anexo I la Ordenanza 1182.

ARTICULO 8º. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 133/08 CD.



M. OLIVER M. OLIVER
SEC. ACADEMICO



ING. JUAN CARLOS P. ANSALDI
DECANO